

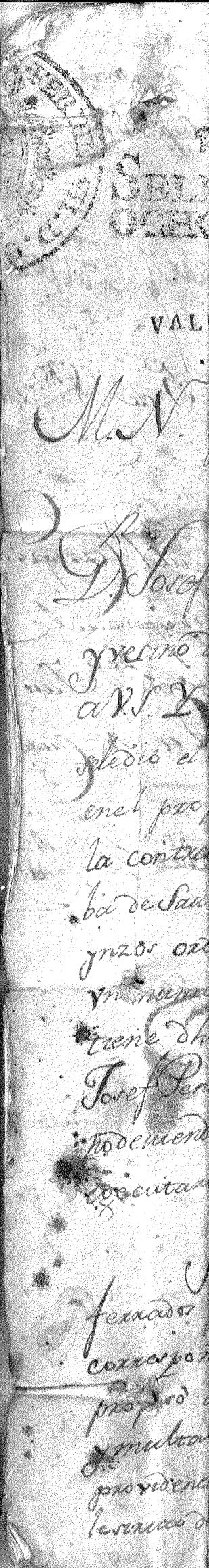
*1833*

1833

S. P.  
Libro de Actuamientos Ce  
lebrados por esta M. N.  
y C. N. S. Ciudad de A. B.  
tanzos en el presente Año de  
1833.

E nos ss. de Actuam.  
10

J. Benito et al. Gana.  
J. Fran. Co. Montenegro.



Muy Pcs mas Fr. Pedro Rodríguez  
Prior del P. Salvador de Bergondo  
hace presente á v.º d.º q. remiendo  
q. propone a v.º q. maestro q. ofre  
za justicia segun establecido en el año  
q. cumulo mil ochoc.<sup>os</sup> y once, para  
á pobres en ejecución, promiendo  
en primer lugar á Alfonso Muñoz

<sup>do</sup> Segundo — y en Segundo á Alfonso Lorenzo, q.  
á Juan Lopez das leidas en 3<sup>o</sup> v.º q.  
elijida sellas q. q. mejor le pareca

Fios q. a v.º d.º m.º Bergondo q.  
en.º 1º de 1831.

B. L. M. d.º q. pa  
m.º mas aford. juzg. y q. q. q.

Fr. Pedro Rodríguez

Lugo 4/11/31 q. muy noble Cm. de Bergondo



Cincuenta y un maravedis.

SELLO QUARTO, CINCUENTA  
Y UN MARAVEDIS AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Ayuntamiento de 1º de Enero de 1811

Dentro della Real Casa Consistorial della  
Cuidad de Guanajuato apurme dia del m<sup>o</sup> de Enero  
año de mil ochocientos diez. Tanto en ella S. G.  
y Goberna y Responde, lo d<sup>r</sup> J. M. G. Gómez  
dondo Coronel delq<sup>r</sup> Realq<sup>r</sup> Oficary Gobern<sup>r</sup> Poli-  
tico de ensueldad, D<sup>r</sup> Juan Ignacio Chavarría  
y d<sup>r</sup> Ignacio de Cetina y Chabas Devidor<sup>r</sup> S<sup>r</sup> Pintor  
la misma, D<sup>r</sup> Nicolás Chavarría, y D<sup>r</sup> Chávarri  
P<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Diputado del Comun. Uniq<sup>r</sup> que Comunse  
exon apurme de haberle Convocado q<sup>r</sup> el Poder  
q<sup>r</sup> de su Pleno acordacion lo q<sup>r</sup>

en este Ayuntamiento. Se hubito nuevamente  
oficio parady q<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Blas curia Ramo<sup>r</sup> q<sup>r</sup> d<sup>r</sup>  
Número y R<sup>r</sup> tan de ensueldad, por lo que q<sup>r</sup> ha  
long<sup>r</sup> que en ellos expone, se manda a admira el  
Empleo de Fracasa<sup>r</sup> Sindico Gen<sup>r</sup> para este  
año, q<sup>r</sup> que le propusieron los Aoderados q<sup>r</sup> los  
Cinco Gremios de quere Componer el Comun

este Pueblo en primer lugar, y la Ciudad de  
Sifio <sup>o</sup> tal. y Enconformidad de ello nom-  
bra y nombra al Segundo propuest  
D<sup>n</sup> Juan Sanchez Ramonde, quien se le  
ofre <sup>a</sup> la sucesion en el dia de mañana  
afin de presentarle en su Empleo

Tambien se han visto lo concernido q. se  
venie y quanto llevare de la Parroquia  
de esta Ciudad, al acuerdo en el dia de ayer  
que D<sup>r</sup>. S. el Dr. Cendo q. ha manifestado en  
q. dia de que Nuestra la Parroquia que nombra  
haren en Tres <sup>o</sup> San <sup>o</sup> Vaquero p. haber el  
Empleo de Curada. Personas en el Coriente  
ano. La Ciudad con presencia de ellos q. son  
embargos de los morbos ya jndicados, y con  
sabios hacer Ejemplar al subiendo a obispo  
dispos q. questione p. satisfacer a la tranquil-  
dad publica, sin perjuicio de su Reino en  
mejor tiempo, y aun de suspenderle desu Ofi-  
cio, siempre que no le comparece a los ejidones  
para su desempeno. Acuerda darse la parte  
en el dia de mañana p. otra causa efecto  
sele Comboque y suman <sup>de</sup> al diputado  
D<sup>n</sup> Feliciano Vicente Faraldo Ariles

en el Pueblo en primer lugar, y la Ciudad de  
Ufia. <sup>q</sup> tal. y inconformidad de ello nom-  
bra y Ufia nombra al Segundo propuesto  
D<sup>n</sup> Cesar Sanchez Ramonde, aquien se le  
ofreue p. su sencuencia en el dia de mañana  
afin de presentarsle en su Empleo.

Tambien se han visto lo concernido q. lo  
venie y quanto llevare de la d<sup>r</sup> Gauquia  
de esta Ciudad, ato acuerdo en el dia de ayer  
que D<sup>r</sup>. S. el v. Cuenca lo ha manifestado en  
dia de que trae la Tarifa q. nombra  
haren en tres l<sup>r</sup> Juan y Vazquez p. tener el  
Empleo de Procurador General en el Corriente  
año. La Ciudad con presencia de ello q. Sir  
Embargos delos p<sup>r</sup> m<sup>r</sup> morbos ya indicados, y no  
se habra hacer Ejemplar ato hubiendo a obviar  
disposiciones y questiones perjudicialez a la Tranqui-  
lidad publica, Sin perjuicio de q. su Razon en  
mejor tiempo, y aun de suspenderle dera Ofi-  
cio, Siempre que note Contemple los ejemplos  
para redempcio. Acuerda darse la parte  
en el dia de mañana q. dia acuso efectu-  
se Comboque y suman al diputado  
D<sup>n</sup> Feliciano Vicente Faraldo Ariles

Acordaron S. S. S. Gobernadoz y Quesada  
que firmarán de que yo lo <sup>en su</sup> <sup>yo</sup> fec=

Parr, Canelones Juán Agn. Martínez

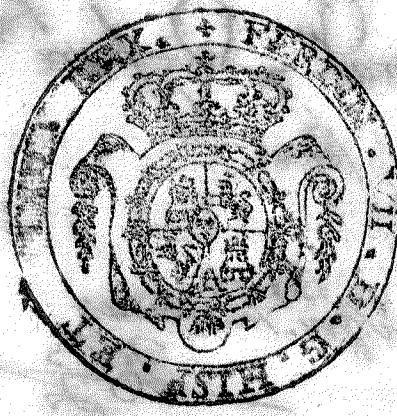
Jos. Melo

J. Barbero

Baltazar de Paredes

Wittmer

D. J. Centro Mart. Garavides



Cincuenta y un maravedis

SELLO QUARTO, CINCUENTA  
Y UN MARAVEDIS AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.





Cincuenta y un maravedis.

SELLO QUARTO, CINCUENTA  
Y UN MARAVEDIS AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Ayuntamiento de 2º de Febrero de 1811

En la Real Casa Consistorial de la villa  
de Recamay ados diaz del mes de Enero, año de mil  
ochocientos y once. Junto en ella S. S. S. los S. G.  
D. Francisco Gran Canadona Coronel de la Dr  
Bueno y Pefum. D. Juan Fernández Gómez de la  
Yeray y Gobernador en esta Ciudad y Justo. D. Juan Yro  
Cenio, Alcalde, y D. Francisco de Cuesta y Barbero. De  
dios S. C. de la misma. D. Juan Cauiner y  
Mallana de Zarzal Diputado del Común de la pro  
pia Ciudad y Alcalde de la Caja de Pensiones  
Hacaron y Acondicion lo siguiente

En este Ayuntamiento teniendo presente que lo  
que se hizo quiso fueron por los vecinos del Señor San  
Isidro Alcalde y juez de esta Ciudad y su Maestro del  
Paseo de la feria, y la de Santa Clara del Ayuntamiento  
y el Señor del Puente Viejo nombraron por Diputados  
en el dia 11º de diciembre Ultimo, Segun la maza  
para de Udros ad. D. Feliciano Vicente Faraldo y  
D. Juan Gerónimo al Señor Fernández y Vaquez  
ratificando lo que en el dia de ayer, el pormero

en Suaçar de<sup>do</sup> dñ Nrolog Clauñer, y el Segundo  
en el dñ Jacobo Lourdes. Segun todo mas por menor  
Nuestra dñz Aytoz obriadoz en el particular q. el señor  
Gobernador quere manifestazos ala Ciudad en lo  
Ayuntam.<sup>to</sup> de ayer y anteayer. y haberse elegido  
ad<sup>n</sup> etiam Sanchez Garamonde para Alcalde  
Sindico Gen<sup>ral</sup> de ella. Como uno delys propuestos  
por parte delos Gremios den Comun; con Vista a  
todo lo que se Acordó administrando q. al Oficio  
delys respectivo empleo para el presente año  
y al Fazaldo p. el siguiente de mil ochocientos Dñe<sup>s</sup>  
en Conformidad delys pueblos por el Real y Supremo  
Consejo, y que acorde efevo tener porcione endho  
Empleo al Barquer Vafio los terminos y condicione  
Acordadas en Ayuntam.<sup>to</sup> de ayer. Y mandados en la  
derna Sala Capuedas el señor D<sup>r</sup> Juan Ignocen<sup>to</sup>  
y Martínez loz Nabis suam<sup>to</sup>, q. lo huieron en la  
Casa delys baxa Tumia, segun se requiere de q. quedo  
fee Vafio el qual ofrecieron ejercer loz oficios referidoz  
por el tiempo q. qedes corresponde, con toda exactitud  
Legaldad, y Celo patuero, mixando en todo al  
bien Comun, y al Serbioz de nuestro Amado C.<sup>to</sup>  
Pascua y Patria. Guardar loz privilegios de esta Ciudad  
y su tierra, Leyes municipales, San Ralg pragmá  
tico de Es Ali, y que defendieran el Sagrado Culto  
y la purísima Concepcion de Nuestra Señora, Am  
parando aley poblez huérfanas y viudas. Cumpliendo  
loz q. con su encargo. En Qua Vista la ciudad

les admisio' al vro desy Empleo, y les da' la pocr  
y Ariento, queles Correspond fórmal en este Ayto.

Por Decreto de la Cámara Correspondiente de la Ciudad nombre  
la misma Segun su Bueno al Señor (Nro)

Clovisquera y q̄ hu Quirinua al q̄ le triga

Por fabollos Diputados Partido del Combent<sup>s</sup> de Aguas  
tintas de esta Ciudad nombre segun el m<sup>o</sup> al Señor

D<sup>r</sup> An<sup>d</sup> Claver<sup>xa</sup> y en su Oficio al que en que

Por Caballeros Diputados de suya nombre segun  
el mismo acto <sup>an</sup> nro Ano CIVI q. d' Juan Ignacio de

Por Caballero Diputado de Encuelos y Comisione que en  
tienda en la Oficinal de la Real Cedula de Cr. C. el de ome  
de Julio, de mil seiscientos setenta y uno, que traza de  
los Cuadros de primeras Serraj y sus Circunstancias  
nombra al Señor D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Cisneros

Por Examinadores de este Oficio aduanero de Xamalé  
y dñ Pedro Crabeza

Or Caballero Capitán de Góticia nombrado al Of

D'n An<sup>o</sup> Cuong <sup>xa</sup> y emu Anu alq Gigue

Con Caballeros Diputados por la Ciudad desu Real  
Tenia de propria en Obruy Se nombra Escurial  
Tunc alz dny regnacion de villa qd Ano Clmico

Don Caballero Diputado Patrono en nombre de la  
Ciudad del Hospital de S<sup>n</sup> Antonio de Padua y la  
pilla de S<sup>n</sup> Roque al Señor D<sup>n</sup> An<sup>r</sup> Cerviñ<sup>r</sup>

Vox Caballero Diputado Garrison de Saracado  
del Sino de la Ciudad de Yucatán al Drº Anº Ctoq <sup>ta</sup>



Cincuenta y un maravedis



SELLO QUARTO, CINCUENT  
Y UN MARAVEDIS AÑO D  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Por Caballero Diputado a la Asistencia de qualche  
Compania quer oficina haver de Comidadas entre los  
Vecinos de esta Morbada Ciudad. Se nombran allo  
res d'Ingenio de Orella D<sup>n</sup> Ant<sup>o</sup> Clorq<sup>ra</sup>  
Por Caballero Alq<sup>c</sup> de Hijo Dalg<sup>o</sup> nombran al Senor  
D<sup>n</sup> Pedro Estan de Villoa

Por Caballero Compañero de la Obrajia fundada por  
Ysusta Melender de lefedas y instituida en el Combento  
de Grano Domingo de esta Ciudad nombran al  
D<sup>n</sup> Ignacio s<sup>r</sup> Orella

Por Caballero Comision del Ssuma de propios y Cabri  
tuos de esta m<sup>r</sup> Ciudad senombra al Senor D<sup>n</sup>  
Antonio Clorq<sup>ra</sup>

Por Examinadores de lefedas se nombra a Juan Lo  
pez

Para Examinadores de Barrios y sus Convenientes  
a Giberto Incobrig y José Cuyos

Por manfiador de Maricas a Ant<sup>o</sup> Estany

Por Examinadores de Zapatas a Vicente Saman

Domingo Abad

De Saman a Domingo Melender y Antonio Casam

De Vizcachas a Alvaro Piza



Cincuenta y un maravedis.

SELLO QUARTO, CINCUENTA  
Y UN MARAVEDIS AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Por Maestro de Capitanía a Pedro de Caralde  
Cedro Camayo

Por Escribano Consular de Oro y Plata ad Mucen  
Carlo Viqueira

Para Cordobez y alcrey a Antonio Casamay

Para Cerey ad Juan Claro y Camo

De huncelos y parador dela Ciudad a Sebastian  
Almado

Por Claves de Quesada y Rampontrua a Antonio  
Lugo y Dámaso Lugo

Por Maestro de Arquitectura y Dibujo ad Mucen  
de Puerto

Por tenorero de era Ciudad nombra la misma en atras  
al actual d<sup>o</sup> Ju<sup>r</sup>o party Vizq<sup>ta</sup>

En este Algunam se acorda despachar los correspov-

dientes libram p<sup>r</sup> que el tenorero satisfaga lo q<sup>r</sup>

Suelos y Terciados, quen adudan ans dependientes

y mas lefimos acreedores, cuyqualm el q<sup>r</sup> imposu

del papel sellado que supieren los doy la de el

en el año proximo pasado, a los arriendos dela Ciudad

Sur Tantar, y mas del Mal servicio y bien Comun

Segun el menor sacrificio que dieren de en q<sup>r</sup> año

esta Conformidad q<sup>r</sup> q<sup>r</sup> hene dispuest, y mandad

el Real y Supremo Consejo

En este Ayuntamiento se acordó dar Comiso al Pto de el

aquien corresponde a fin de que tome la pisa alto  
y mor Pedanez que general la frai delas Tuanes

Real de esa ciudad p q que se iban en el Corriente

Año dho oficio, aquienq. se le despachó lo titulo  
esta forma Acontumbrada

En este Ayuntamiento teniendo presente q p los Encubanos  
de el se paga lo poneq de farras y plazos que lleva  
ron alla una fiera de esa ciudad p la misma su tra

Junta de pugn y Arribando, y de oficio p dls Po  
rres, se acordó que fármado dho Eñor Pedanez  
de lo aque arrienden lo referido porca de Carras

paron Contay Caspias al C. D. Juan Ignaciano  
Claverines, p q que ynfame lo quiere ofreca y pasea  
y en su vida se despañe como y mponse el Libram  
Correspondencia

Por Quadrillero mas nombre ad amon dho dho

Por Gadea de Chuefanoz y menores de esa ciudad

y sus arrabales ad Pedro Ans Cardey

y para lo delas frai delas Tuanes Real altoq. Claverines  
dromo de fada una lo que se vobrara en su tiempo

Por Velafew fue Almoraz de pesas varas y med  
das y mas especie a Alberto Gutiérrez

Por Alcalde de la Llanurad a J. R. dho. José Nájera

Por Guardia del Campo p lo q que lleva atra Ciudad  
y sus Alpuq monereng, Vinedos y Sembraos ad om.

Barrios, Juan Ag., Tomás Sanchez

y para las fáns de la Ciudad Real, se nombra a los  
señores frailes <sup>Mon</sup> Pedáneos de cada una

Por Decreto de ese Ayto. se nombra al <sup>Ex</sup> Antonio <sup>Ex</sup>

Por Decreto de primera Letra <sup>ad</sup> Rafael de Lugo

Por Decreto se nombra a Domingo <sup>Ex</sup> Vicente y Andre

onofre, aquien se haya encargado su sucesión. Asimismo  
<sup>ad</sup> Cumplimiento de su obligación

Por Decreto de la Ciudad a Lorenzo Diaz <sup>Ex</sup> An

Casame

En este Ayuntamiento se ha visto una Carta que para

el Dr. P. Fray del de San Pedro de Alcántara

Fray Fulgencio <sup>Ex</sup> del orden de nuestro Padre <sup>N</sup>

Dominio, <sup>Ex</sup> que propone la ciudad <sup>Ex</sup> de <sup>Mo</sup> Celaya

que en primera <sup>Ex</sup> Lugar a Antonio <sup>Ex</sup> Lugo, en segundo

a Alonso <sup>Ex</sup> Lugo, y tercero a Juan Lopez da

Sayras, <sup>Ex</sup> que el que de ellos Ufesa suba el Comienzo

ano el Encargo de tal Celaya <sup>Mo</sup> La ciudad nombra al

Mesmo <sup>Ex</sup> Alonso Lugo, aquien tiene despacho el Ex.

Tulo Conde formalidad acostumbrada, aburando en

el mismo año <sup>Ex</sup> P. Fray <sup>Ex</sup> el <sup>Ex</sup> de Ay <sup>Ex</sup>

Asimismo teniendo presente la necesidad que son

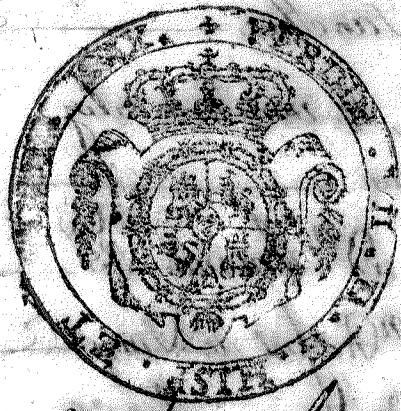
de elijir lugares de probidad que desemponen los Encar-

gos de Alcalde de Pánuco, y que <sup>Ex</sup> Arellano <sup>Ex</sup>

operaciones alla <sup>Ex</sup> que tales de igualmente acuerda

nombra a los <sup>Ex</sup> Mesmos <sup>Ex</sup> Impresos <sup>Ex</sup> los vecinos

para el servicio del Campo de la villa y <sup>Ex</sup> anno



Cincuenta y un maravedis

SELLO QUARTO, CINCUENT  
Y UN MARAVEDIS AÑO D  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

nombran a Antonius Mariano

Para el del Quincuagésimo a Antonius Gom. Masallo  
bre

Para el de la Quia nueva Clara su hija y su nieto  
nieto al Tost del Rio

Para el de la Quia trabera, Francisco y sus abenoces  
aytates transberradas al ran Co Ano Amey

Aya la Quia trabera a Antonios Cumplido San cuacero  
a uno fin y cumplido deny obligacione felg hoy a

haber p que encaudre de suy facultad y sed orgueno  
puntualm al deny Debeg, quedando verde lucy o

Reponable a qualquiera Coro que p su omni se note en  
suy Oficio Anto Acordaron S s. que fuman  
de que yo lo doy fe =

Pco Francisco Juan Gm. Martinez

Don Mella

Barbeiro y Nicolas Martinez

Baltazar de Paredes y Juliano y gente Fralde

Manuel Sanchez Gam

José Fernández y Vasquez

Centro Man. Garcia

2

No ha sido de mucha satisfaci<sup>on</sup> el honor q. V. s. M.  
acaba de dispensarme, elijiendo entre tres propuestos por el  
Sindico General de esta Ciu. Seg<sup>undo</sup> su oficio del dia de ayer: Acetaria  
gusto tan onorifio empleo, si mis actuals yndisponiciones  
me lo permitieran, pero el mal de la boca acometida al Pecho, y  
otros q. padecio me impiden q. el desempeño de las funciones y  
encargos q. sobre si tiene, y en unas Circunstancias q. se requieren  
Mas <sup>que</sup> otra actitud: Por tanto espero a los M<sup>es</sup> dignara yndul-  
tarme, y tenerme en lo q. pueda servir por el mas oned. D<sup>r</sup>  
los M<sup>es</sup>

Dios conserve al s. M<sup>es</sup> para bien de esta  
Ciu y su Provincia, Pza Dr Ben. 2, el 18/11

Cd<sup>r</sup> Manuel Sanchez D<sup>r</sup> S<sup>r</sup>

○ ○

M. N. y L. R. y Antigua Ciu. de M<sup>es</sup>



Para deshachos de oficio seis mrs.



## SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOcientos Y ONCE.

M. S.

Los Ilustres Dolores General y Sindicos Personeros en cumplimiento de sus deberes deben manifestar a V.S. que en la Calle de la Rua Trabiera se hallan pruebas a abaluartar las paredes de las Casas incendiadas debor creditos de Manuel Noguero y en su Precio dimanado de la abrumada de Herbias que las fijaro y seban despues mandando memoriales que ya hubieron de resultar barias desgracias, y demandan los vecinos por su remedio.

Por tanto piden ante del publico que mande V.S. abaluartas inmediatamente aunque sea procedido sencillamente por los Maestros Obis de Ciudad, estendiendo lo a otras Casas del Pueblo que tambien amenazan ruina como son las del Señor de la Puebla en la Calle y otra en Cachinias de uno de Santiago que mas de su deseo, subi de abrigos y capas sumadas por que no tiene Puertas, y en una palabra todas las q. se hallen en el caso.

Asilo esperan y comprende al mejor orden a Policia. Veranos Enero 4 de 1811.

Manuel Ganchon Ramírez José Fernández  
y Marquez

Dgo. Santiago. 4 de Enero 1811.

Marquen el Reconocimiento y medio de lo  
que Diputados del Comun, y Contra Vista

Caro  
1311

Se Acordara lo convenientes. Se decraron  
y Acordaron S.S. la M. Gobern. y Despi-  
miente resto de H. Ciudad que fuman =

Carried out by Martinus Faraldo  
Fernandez  
Domingo

Fern.<sup>o</sup> 77

John D. Brown.

*Capraidae*

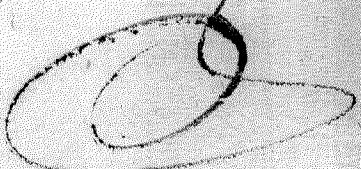
Enero  
1811

D) Orden de S.E. los señores del C.M.  
Haciendo dirijo á S.S. quinze exemplares ym-  
presos de la Proclama del Exmo Sr. Presidente  
Gobernador y Capitan General de este R. no  
afm de que ymediatamente la circule á  
todas las Tivencias y Pueblos del distrito  
de era Capital para su ynteligenia, dan-  
do aviso de haverlo ejecutado por medio del  
señor Presidente afm de ponerlo en noticia  
de dicho Tribunal.

D) 105 que a S.S. m. d. P. P.

Comuna 4. de Enero de 1811.

D.º José García Robles



M. N. y L. Ciudad de Montevideo

Detamoy Su Ayuntamiento a 7<sup>o</sup> Dicembre de  
1811.

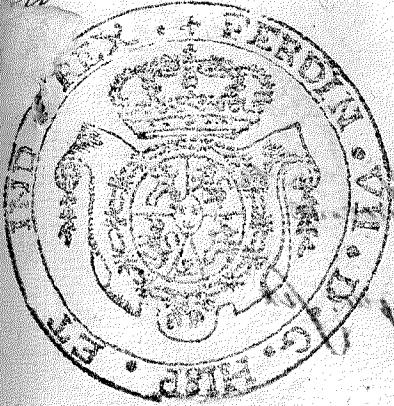
Suvenez y p. Don Fulgencio Z. alq. que se man-  
da se publicue en esta Ciudad, y Circule  
alq. Tum. del a Provincia p. q. h. y nacio. q.  
Dolores h. acuse el Libro q. medio del  
Prefecto. Se declararon y Concordaron P. S. S.  
y s. Gobernador, Despacho q. firman =

Fernando Marquez Faraldo

Fernando  
M. Faraldo

P. S.  
Fernando  
M. Faraldo

Fernando M. Faraldo



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCIO CIENTOS Y OCHO.

M. S.

Los infrascritos Facultad Sindico Personas y  
Contratado de Abastos de esta Ciudad, no pudiendo  
más con disfencia los Estados de la mayor parte  
de los Vecinos del Pueblo en su mayor parte  
que en la ocasión critica  
del Desquillo de Cados, degno resultado que algunos  
estimaron apresurado de padecerlos. Encara ardua  
será combeniente que M. S. L. se sirba officiar  
con Caballero Comador y Administrador de  
Renta para que tengan obien permitir  
nacido en su dueña la desgracia, de los Pueblos  
inmediatos en que hay como von la Comuna  
Puebla de Cados, Alis, y otros, el necesario p.  
el sueldo de cada uno: aunque era precedida  
Papelera ópare, que deberán cargar de dichas  
Administración y obligacion depositar  
Guia al arrendado para evitar fraude a la  
Real Hacienda. Conto que se remedian en  
parte los perjuicios y resultas que pueden  
suceder por la falta de un Tercio tan esen-  
cial al mantenimiento del Ómbre.

Años Suplican y esperan del nombrado  
Juzgado. A M. S. y Beranzos. Enero 6-  
o 1833.

Pedro Vizcarra Faraldo

Josep Ferner  
y Gasquer

Buenos Aires 7 de Agosto de 1811.

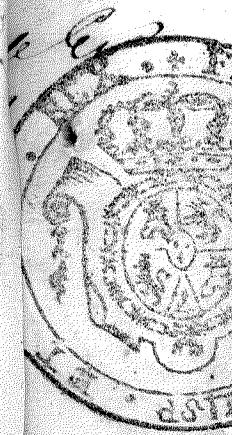
Conozco presente p. Oficial Concl. Y no es de  
lo Combenc. No Acordean P. S. que se  
manifiesten.

Carretero de Marañon Fajardo

Fernández

Domingo García

Alvarez





Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE

Misericordia del Almirante }  
Dijo el Enviado al Caballero }  
Regidor D. Antón Moya - }  
mes de Enero año de mil ochocientos y once. Yo  
cubano, viviendo en Almirante. De ayer dia al que  
anteriormente el Caballero Regidor D. Antón Moya  
que yo, le puse de manifiesto y el se cercioró  
Acuerdo de la M. Sr. Ciudad celebrada en dor.  
en el que se establecieron los em-  
plos y Comisiones que se le han confiado, y  
cumplir con los debidos que le incumben en todo lo  
ello, sin la menor falta: Es una persona que  
se da por cerciorado, yo fice cumplir con las  
Comisiones y encargos para que se le ha  
dejado en su cargo. Asilo respondio  
firma de que darse =

Mosquera

Cooper  
ran. Tern. avante.



Cincuenta y un maravedis.

# SELLO QUARTO, CINCUENTA Y UN MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCENTOS Y ONCE.

Al Ayuntamiento de la villa de Potosí.  
Año de 1811.

Decreto de la Real Caja Consursal de la Ciudad  
de Potosí, sobre dia del mes de Enero año de mil  
ochocientos once, teniendo en ella S. S. S. los  
señores Francisco Camredondo Robles, Dr. Galván  
y Alcalde de esta Ciudad, y Presidente del Ayuntamiento  
y Tuna de Oruña, Dr. Antonio Chirguera y  
Inocencio Dr. Gómez, Dr. Gallardo y Arceo,  
Dra. Pasalduy del Común, Dr. Cuadra Bar  
cher Vaca, Dr. José Llorente y Vargas, Dr. Simón  
y Fernández de la m. Dr. Juan Acuña lo firman

En el Ayuntamiento. El señor Presidente del ma  
nifesto en testimonio dado a su licubano Dr. Fr. Co  
Fernández Chirguera. Comprendido dentro del Dr. José  
García Velasco, que lo ha de firmar en la Real Caja  
de este D. de la villa de la Real Ag. que con oficio  
le pase el Dr. Correto de esta Ciudad, remitante

Presente a la enlozante veinte y uno de diciembre del  
Año anterior, y el mismo al Exmo. Señor Dr. del  
Ag. sobre que el le correspondía la rendencia  
de la Tuna y Mercado de Potosí para la  
elección del Dr. Municipales que debían

Serbia enel Corriente como los de Procurad. Señor  
dico José y Geronimo, y un diputado, y teniendo  
presente lo determinado enel particular p. dho Real  
Ago<sup>d</sup> Conto espues p. el señor Fiscal de el; Atencion  
da se le haga presente que quando la Ciudad av.  
di Verbalmente que p. el s. Gobern. recd. sepa.  
sare orden segun Contrubie alz. Alzayordomo. p. qz  
Gremio del Comun de Veanos de esta poblacion  
para la propuesta de Procurad. General de la Ciudad  
la celebracion de las Fiestas Carnavalescas p. la elección  
de Personero y Diputado del Comun, quedando por  
dho señor Gobern. Un Capitulo, no ha llevado  
otro fin que pudiera perjudicar la facultad del  
señor Cornejo, mas que lo que la práctica y concurred  
del Ayuntamiento hasta aqui, Repeto aqué han sido  
en muy tiempo prendidas por lo Represario Prender  
de ella, o por sus known Capullos en su  
Caserío y Imfumeadas. Considerando p. lo mismo  
que en la Ocupación dho señor Gobern. como  
tendria hera aquen, comparen estas facultades, y pu.  
diera muy bien que el Ayuntamiento, si con  
Anticipacion le hubiere spciado dho s. Cornejo  
acerca delos Represarios al d<sup>r</sup> Ago<sup>d</sup>, hubiera  
Accedido a su solicitud, aun quando se preferirean  
enry Regalias, pues no deca otra cosa mas que  
la Paz, la Armonia, y Union Constante con que  
deben vivir todys las Autoridades p. la salva.  
detra Patria. No obstante podria tal vez ser un  
tranquilo desconsiderar el que auno sugiere

Alamado y el Gueblo para los referido ofi-  
cios, y poseyendo en ellos desde dos del Corriente  
se les Separe a Vizcaína de nueva Junta de ellos  
tal vez y que la Malicia o la ignorancia tendría  
lugar a nueva Cabildad con tal determinación  
y Personas aqué parece se hallan fijadas para  
para su celebración, a abusar algún orden igual  
menos qqq. dia que Cracandore testimonió de ento  
se dijera y mediaram. y propio al Exmo Señor  
Gobernante del Real Asq. a fin de que en Taron  
dijo Maclomado, q. Cracab puebliz al suyo ad  
quanto estime justo una pacífica y que en  
ynterim no proceda la correspondiente decisión  
sobre el particular, Subirán los nuevos empleos.  
los poseyendo y que no careca el público  
de Representante, y en qualquiera ebanos trai-  
ga huyeron con quienes se pueda acordar asunto  
desapariciones, lo mismo que se le manifieste, cor-  
respondencia y se haga al Correos y su yndicato q.  
no haga novedad hasta la decisión producida a  
trito acuerdo. S. S. S. q. firmar de que  
yo lo doy fe =

Pco. Pardoneo Antonio Mosquera

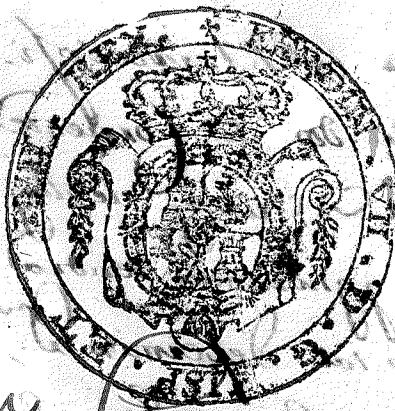
Juan Ign. Martínez

Bartolomé Laroi

Marcos Sanchez Ramón

Francisco Gutiérrez  
y Servicio de García Pérez

Enero  
1811



Cincuenta y un maravedis

SELLO QUARTO, CINCUEN  
Y UN MARAVEDIS AÑO  
MIL CCHOCIENTOS Y ONCE

Nota

Se ha que d. Vicente Taralde <sup>y</sup> José Carrasco  
de diputado del congreso y d. Vicente Pachano no fu  
mazon el año <sup>do</sup> que precede lo hará en el sobre  
enabilidad serán empleados con opinión de que tan  
to los diputados permanezcan en ellos como el  
que estén separados y que en su caso sea puesta  
gracia puer en ello no tienen más importancia  
que el menor aprecio y que de firmas serviría  
visto que ellos tienen alguno y se les trataría  
como parcer <sup>los</sup> ~~el~~

Entro el año. García Pérez



Este sello es de la moneda de  
cincuenta y un maravedis  
que se acuña en el año de  
mil ochocientos y once  
y que se emite para el uso  
de la corona y de sus  
colonias y posesiones  
y que se acuña en el año  
de mil ochocientos y once  
y que se emite para el uso  
de la corona y de sus  
colonias y posesiones

Enero

1811

Mio señ

Una Ciudad triste por mano de N.E. el Dr. Acuña decaido  
el adusto Turno que comprende la ciudad en Ayuntamiento  
en el dia de hoy con motivo de una querella presentada a ay.  
taibun! por el Sr. Coronel de esa Ciudad sobre si ha pe-  
cado y pribariblo suyo la fundacion del Turno Elec-  
toral de Parroquias para la Elección de Oficio, van denoc-  
nadas Milicias y Policias como Presidente del Ayto. p.  
que en Vista dedicho, Nuebla alla Mayor Credencia  
lo q. sea don Superior Agudo, en la justicia en la  
que hace mucho Tratacion no Poncionaria la que viven  
años Proyeos nublos que presentan muy dolo-  
q. admision en el. del Turno

Yo S. N. E. m. a. P. B. o.

En Ayto. de, el Lunes 1811

Franco Coronel de Ayto. Cueng. Juan Ign. Ollano. - Baut. /  
Juan del Pino. - Vico Ayto. de Cueng. M. y ac. F. Luis. /  
Benito Alvaro Garcia. - por qndos presentaron delitos

y Galtira, perdiase, arreglar la posibilidad

1811



Para despachos de oficio seis tres.

## SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

M. B. S.

El Presidente Síndico Personero estando por el Pueblo  
como Vocal hará de la Junta de Bajogos y Cofradías  
desciendo que en la Distribución de los contratos  
de Servicios, seguidos de la Ciudad y Justicia que convenga  
de lo más posible de los Contratantes, se ha parecido com-  
bien manifestar a S. E. los puntos siguientes:

Que rúpico era Tuna con antiguo año M. C. X  
su establecimiento se compone de tres Caballeros Regidores,  
un Eclesiástico y el Presidente del Común; debían asis-  
tir por Semana entera al Despacho y cumplimentar  
de los deberes de su ministerio Similares juntas, res-  
pecto a su responsabilidad ante aquellos que expusieren el  
R. Servicio, pues no ponían su nombre Vocal solo  
sufia era falso.

Mriendo de la poca obligación de los Escriba-  
mos de la Junta, así en vez de las asociaciones  
comúnmente hechas, suministrando papel y mas  
necesario para el Despacho, debían confirmar el m.  
Servicio facilitando por su administración dicha  
y en su nombre de la Junta, y quedarse q. aquella permanezca  
al lado del Vocal que esté de semana.

3º 63

Siendo indispensable la formación de un Padron  
de Habitantes para la distribución de los servicios  
que debe hacerse con celeridad y exactitud, los dños.  
También se combinará la ejecución dentro mucho  
y Callejita por claves, anejando la probabilidad

de cada concurante, no solo en Ropas, sino en  
caudal; pues podia haber alguno por ejemplo que  
sea pidiendo y no tenga Ropas para poder pedir  
al oficio de soldado. Se le dice, solo por considerar  
esta cenga.

10

Yo acuerdo cisas en que de esta mia amada  
patria, e en qd ~~imprescindiblemente~~ querido qya  
no contribuya sin excepcion a todo lo qne pueda  
servir a la Defensa. Cisas qne pase dicho  
orden debra comprender todo lo qne sirve  
discriminacion de clases inferiores como estan probre-  
mos podifarmse dientes. Superior q, por q  
que sabemos todos qd qndandoles. Dmndq qd  
piscion por degencia msnio qnd no denian  
ning-mizamiento a las excepciones, y qndnos deba  
abalo cosa para hospedar qmicos Otejeros  
soldados.

٥٦

ordiado dichos padres qdo viva cada uno  
raro por el Comisionado del obispado de M. e V.  
el punto en qun vocal de la Junta se hará  
el escarifimienro de estos sacerdotes, principio  
en una Calle y concurrida en monte, en vez para  
soltados, y para la officiidad se seguirá el  
mundo turquio, singulares mas orden q. quieren;  
y quando se haga inciso a punto de tropas  
no en necesario echar a fuerza q. a quales solda-  
dos en Cada Casa, simbolicos, y en posiciones  
sean subiendo segun la vigencia. Con lo que  
es menos grabado se cunda.

6.0

Para guerra Junto con la de los  
leccimundos, contando de tropa y Oficia  
nos tu incomodidad de andar disiendo la  
Caja de Agua, amontes y Bagajes que

noriente hacia Señoría, y que el despacho de los  
famosos esté más al amanecer; sin embargo que  
se encubrase en el Ayuntamiento de la P. C. para  
conservar, llevando aella una mesa fabrica-  
da en el año anterior para este objeto. Encuadrar  
el Vocal que está de Semana Sabo que ha de cerrar  
porma al despacho y entregarlo a la R. Caja la  
vez regularas y otras ordinarias, pero sin salir  
de allí el Dedor y Quadilleros del Comunen-  
te para lo que pueda servir.

Todo lo que haces en el P. C. para que se  
suba a la Caja lo q. Circime mas conforme, refuer-  
zando o apagando lo q. destra de su superior  
agradado; cuando la mada Tarea se pribat-  
tiba en su procedimiento q. q. un Vocal queria  
acostar a su Director, vera en cabildo q. da  
molestar a los Superiores en un asunto q. para  
que tan en general el mejor servicio al Rey  
y de la patria. Ques lo q. convenga el correspondiente, q.  
esperando fecho a V.S.D. oportuno cuando pa-  
cios en sus respectivos oficios

El B. Chancery Enero 7.º a 1811

Josef Fernández  
y Lanquetti

Docto  
D. J. Fernández  
y Lanquetti  
1811

Para proceder a los mas q. abrazar la  
adulta preparación, encuadre el Padron  
que se solicita, acus sin Sección una aleg-



En 2  
11

Para despachos de oficio sels. mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE 1781  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Servies Tuviera General, ay los Diputados  
del Comun, presentando a la Ciudad p  
en segundas Acondiclos que Corresponda  
ala tradicion, de la Supradicta Ds. Direccion  
con R. S. S. los S. Gobernador y Alcaldes  
decaida M. & N. Ciudad de Guzman —

Lamadrid. Mosquera. Monterrey.

Paroij. Saam.

1781  
Supradicado

M. & N. Ciudad de Guzman.

1781  
Supradicado

Ch

*Ex. 2*  
*811*  
*M*

A las diez y media de la noche del dia diecisiete he celebrado el oficio de N<sup>o</sup> con el testimonio del acuerdo en Ayuntamiento. Celebrado en el mismo, asim de q<sup>e</sup> suspenda q<sup>e</sup> en la Elección de Oficios de Republica, o Ratificación q<sup>e</sup> hagan en los ya electos, y sin embargo, que nadie mas tiene v<sup>t</sup>. indigilaciones que poseicionar a los nombrados, y que por lo mismo no debió mentirse en esta materia, en que solo se trate de la pendencia de las Reformas Elecciones q<sup>e</sup> sobre que veia la Sabia Decisión del V<sup>l</sup>. Acuerdo, declarando norma facultad para proceder q<sup>e</sup> el Concejal de cada Ciudad. Mediante q<sup>e</sup> la Suposición y acuerdo adho. Superior Tribunal, desfue de las ratios enq<sup>e</sup> las se oponía para ello, y constar que quiere claudir las disposiciones de la Superintendencia, en suio cumplimiento, q<sup>e</sup> enq<sup>e</sup> las autoridades ejerzan las legítimas funciones correspondientes cuando sea, estando oficiadas las mencionadas, lo q<sup>e</sup> constituye la verdadera armonia q<sup>e</sup> deseó q<sup>e</sup> existen los actuales circunstancias.

Yo que soy el M. d. P. Gerente  
M. d. P. Gerente

1838

Man. Pérez

Obl. N. y O. V. Ayuntamiento de Ciudad de Guatemala

M. d. P. Gerente

Ayuntamiento de la Villa de San José 1811  
Junta Local de Defensa C. S. S.  
Gobernador Defensor Francisco =

Comisionados Manzanares Melchor  
Paredes

Las Cortes generales extrajeron marcas en sesion celebrada el dia 28 de Octubre, accediendo á las repetidas instancias de los individuos q. componian el Consejo de Hacienda, han tenido á bien admitir su renuncia, y decretar q. dho. Consejo se compozga por alazon de tres Personas, nombrando al mismo tiempo p. este fin al teniente Genl. D. Joaquín Blake, al Capitan de Fragata D. Pedro Aguirre, y al Ofc de Crucero D. Gabriel Orcaz.

Pero hallándose ausentes de esta Isla los señores Blake y Orcaz, y conviniendo q. haya desde luego quien les supla hasta su llegada, han tenido a bien las Cortes nombrar p. los Agentes interinos al teniente General Flaq. del Palacio y al Flaq. del Consejo y Comaza D. José María Puig, estableciendo q. el primero de los dos Agentes interinos haga de regla su encargo hasta la llegada del primer Vigente propietario, saliendo el seg. interino a la llegada del seg. propietario. Asimismo han decretado las Cortes, q. el propietario D. Pedro Aguirre, q. se halla en otra Isla, presida el dicho Consejo hasta q. dispongan otra cosa; nombrando por ultimo q. los quatro Indiv. de la antigua Hacienda permanezcan continuo en posesion del Gobierno a D. Pedro Aguirre, y a los dos referidos interinos, dandolos a reconocer a todos los Cuerpos y Personas a quienes corresponda, y despues de acuerdo q. sea conveniente al efecto, de modo q. no sufra el menor retraso la administracion de los negocios publicos, y señalada m<sup>te</sup>. la defensa de la Patria.

En sesion de 29 del mismo, habiendo impedido un incidente impreso q. se pusiere al Flaq. de Palacio en posesion del encargo de Vigente interino, han venido las Cortes en nombrar p. aquell destino hasta q. llegue el teniente Genl. D. Joaquín Blake al teniente General Flaq. del Cartelaz, q. se puso en posesion el dia 30, asi como lo fueron el dia anterior D. Pedro Aguirre y D. José María Puig.

Lo q. comunico á V.S.I. en cumplim.<sup>to</sup> del deber q. me impone la representacion de las Ciudades de este Flq. y Flq. L. Reyno. D. J. A. V.S.I. m<sup>te</sup>.  
Isla de Leon 1 de Nov. de 1830

Beníos, María  
Margarita y Lina.

Flq. y Flq. L. Ciudad de Betanzos

Beramayor llo. 11 de 1811

Unire al Libro de Ayuntamiento de Tonga  
preferente. Lo Declararon y Acordaron los señores  
los Gobernantes y Regidores a esta villa de Ciudad  
que firman =

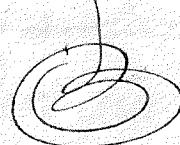
Fernando Martínez Mellado  
P. Aron. S.

Nº 1.º

Copia

a Enr. Haciéndome hecho presente algunas ciudades no  
de 1811 haber recibido por el Supremo Gobierno ni otra vez  
los P. Decretos con ~~la~~ invocación de las extraordinaria-  
rias Cortes generales, y del juramento que dese-  
prestarles por todos los cuerpos mayoritarios, in-  
cluyendo a S. el adjunto Ejemplar para su inven-  
ticia, y efectos correspondientes haciéndole aví-  
varme con cumplimiento.

Diosquie art. m. d. Coruña 15 de dici-  
embre de 1840 - A viola Mahy y C. N. y d. Cia  
das autoridades

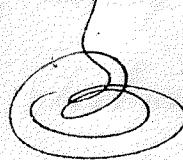


Num.º 2º

na de la Convención

Santo S. Contra el corriente acaba de venir  
esta firmeza la c.c.º E. relativa al puramente q.  
deben prestar todos los cuerpos y autoridades a los  
Contingentes y extraordinarias con los R. De-  
cretos sin instalacion; pero premiendose en  
uno cr 25 de Septiembre que esto suya. Se verá  
figurado bajo la formula con que lo haría hecho el  
Consejo de Regencia, y no hallandose ésta en los  
dos R. Decretos que C.E. acompaña tal vez  
por olvido natural, se pone en su consideración  
para q. se sirva remitir un exemplar de la  
dicha formula.

Dijo q. q. art. m.º d.º. Oficio  
cr 24 diciembre cr 1870 - 4.º



En  
1811

El Señor  
Torquemada

Mella

Paso

Araldo

Viamonde

Fernández

El Oficio de una Ciudad Combocana a M<sup>yo</sup>.  
para hoy diez del dia de mañana, habrá  
diez y nueve del Corriente, ayer los ~~los~~ Capri-  
tulase, Diputados del Comun Procuradurado Sindi-  
co gen<sup>l</sup> y Personero dela misma, afín de  
trazar enel, en punto aun oficio que le pasó  
el Caballero Pascual de la dha Ciudad y me  
diario con uno el Gobernador de ella, Deciden-  
tia y acordar lo mas Asumpto que pue-  
sne en el Real Servicio como del Bien  
Comun. Lo que ejean hoy se baso todo  
Responsabilidae que sealo alg Arranj y pa-  
ficio que experimenten y se falta de Conci-  
encia, y de quedar encerrado rubricaran al man-  
sano de una combocanua que el Oficio pondrá  
enclosed. aqua corresponde. Miércoles 18 de 1811

Juan Ign. Martínez

M. Y S.

El Cavallero Consegidor de esta Ciudad en fecha de ayer  
me dijo haverte comunicado el Exmo Señor Go-  
bernador y Capitan General de este Reyno la Re-  
solucion de S. A. el Consejo de Regencia, por  
la que mandaba fuese Ministerio en las fauulta-  
des que le havian quipias como Consegidor Real,  
a quien convine havet servido su oficio, pero no  
el de dicho Exmo Señor que me hiciere obser-  
ver esta desuminacion: U.S.Y. tampoco le ha se-  
rvido, pero esta mañana le ha pasado el mismo  
Consegidor el oficio que incluyo?

En el poco tiempo que he quedado en M. C.  
pues han sido U.S.Y. fiel y amigo de mi ciega  
obediencia a las ordenes Superiores, y que mis ideas  
se dirigieren al mejor alcance y desempeño de qua-  
to ha ocurrido durante el, por cuya razan he  
determinado pasar a U.S.Y. dicho oficio, encar-  
gando al Señor Gobernante D. Juan Yg-  
nocencio Mantilla la somision a Ayuntamiento  
por no poder yo hacerlo a causa de mis im-  
disponiciones, para que en su villa se sirva  
determinar lo que halle por conveniente  
avizandome para mi conocimiento.

Dijo que a U.S.Y.

an<sup>o</sup>. Betanzos 18<sup>a</sup> de Enero d

844.

2 M. y efor

20/10  
Pco Pinedo

○○○

M. y V. Ayuntam. de esa Ciudad

El Exmo Señor D<sup>r</sup>. Nicolás Mahi Capitan  
General de este Reino conférte de 16 del corrien-  
te, me dice: Que S. A. el Supremo Consejo de Re-  
generación, ha resuelto que yo sea designado entre las  
facultades que me son propias como Conde-  
dor Real de esta Ciudad y su Partido; y a fin de  
que tenga el debido cumplimiento dicha Real Pre-  
solicitud, Lamento a V. S. para que disponga  
seme posesión sin pérdida de tiempo en la Pres-  
idencia dese Aturamiento, como que se obrará  
la utilidad en que están expuestos a caer los actos  
de elección de Diputado suplente de Cortes en que  
pueda entender el Coronel D<sup>r</sup>. Francisco Canizadon-  
do, aquien sin embargo de haber trastornado esta  
superior decisión en el dia de ayer, me contesta en  
el mismo no haber recibido de dicho Capitan Gen.  
Y supongo que para posesionarme V. S. anterior-  
mente en dicha Presidencia no consideró precisa  
la orden original que lo problema, y si solo la q.  
inscribió en el oficio que pasó al efecto, hallándose  
yo ahora en igual caso aunque con la diferencia  
de ser en una Real Orden: Espero se  
suba acaudar lo más poniendo así mi designio,  
procurando como lo hago desde cosa el Oficio  
que puedan padecer dichos actos en materia  
tan delicada, ó otros cuales quiera que den-  
gan de que será V. S. Responsable; sobre  
uno particular espero la mas pronta con-  
testación, y para que en todo tiempo constre  
la entrega de este Oficio lo hago por medio

Deyn Escubans Deceve Numeros que con  
figura la ñica en que lo hace.

Olos Guardas de S. M. J. A. M.  
Buenos Aires 13 de 1813

Mart. Poxer

H. N. y R. Ciudad de Buenos



Cincuenta y seis maravedis.

SELLO CHARTO, CINCUENTA  
Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Ayuntamiento de 19 de Enero 1811

En la Real Casa Consistorial de la Ciudad  
de Getafe, adier y nube dia de hoy del mes de Enero, año  
de mil ochocientos y diez, cuando en ella se s. S. Ex.  
D. Juan Ignacio Esteban, Rector del Colegio  
mismo q preside este ayuntamiento de Getafe  
Barbero tambien Rector del Hospital de Getafe  
D. Feliciano Vicente Faraldo, Diputado del Comarca  
D. Juan Sanchez Vaamonde y Jose Fernandez  
y Vaquez Rojas, Sindico gen. y Tesorero  
de ella, q con suyo Acuerdo lo han

en el Ayuntamiento, para que procedio como  
casua Andrian, le ha presentado dos oficios ambos  
que dice jefe del Correos que fueron habidos  
atras quarto dela tarde del mismo, Segun Atienzo a  
el Señor Capitan D. Juan Ignacio Esteban, q  
se le han respondido q el Poblar de esta ciudad, con  
probadas, el uno del V. D. Juan Bracamonte Vener  
fueles. Ideal Capitan a questa y S. C. de la misma  
plano q que el dho Señor D. Nicolas Estay, Capitan  
gen de este Q. en esta dia q es del Correos

le dice que el supremo Consejo de Gobernación ha Ruelos que dho Consejo sea Renegado  
de en toda las facultades que son propias, Co-  
mo tal posee de dha Ciudad y su Alcaldía, ha  
cuendo Reponible al Ayto de toda nulidad que  
padecan los Autos Capitulares y Sanciones  
que allí se dictan y lo mas que comprende, y el Dto de  
dho Señor Gobernador en que da parte, que el mis-  
mo Señor Consejo tiene para igual o más, conforme  
dole nolle Rubrica del dho Señor Gobernador (apre-  
sentado) aun y que lo mismo lo ha de traer  
nisierno alla Ciudad esperando ha este dho Gobernador  
y el tiempo de la Ovega obediencia alas ordenes  
Superiores. Igual en su Vira Acondó se juntan dho  
oficio ante, y que para dar enero cumplimiento  
ala Real Orden que se le repare oficio y nmedio  
menos adho Señor Consejo notuandole que en su Ayto  
se halla Conocedado p. Renegar de en su Dto  
y mas función que le corresponden. A dho Acondó  
no se presentan que fijaron de que yo no  
doy fe y la misma doy de haber acordado  
que se le repare oficio al Gobernador notuandole con mu-  
cho

Juan Ign. Martínez  
Bartolomé Parada

y P. Mellá  
Barbudo

Francisco Pérez

Feliciano Jiménez

Francisco Pérez

Toset Fernández

y Argüelles

Francisco Pérez

Francisco Pérez

Francisco Pérez

Francisco Pérez

Coronel de la Guardia Civil  
al 3 Correo de

Esta Ciudad Nueva  
en su Caja Consistorial queda Aguardando a U. G.  
para Ministerial en las funciones de su  
gobierno, Segun lo acaba de Aconsejar Dijo  
que a U. Muyos años. Besame tu Ayuntamiento  
y adios que nube de finca de mil ocho cedula  
Dñe. Juan Ignacio Claverí. Ignacio Cire.  
Miguel Barbero. Baltazar de Barro. Feliciano  
Vicente Sardalo. Juan Sanchez. Viamonte  
Jose Fernandez y Vazquez. Por Aggo de este  
año. X Ciudad de Bucaramanga. Benito Claro Pascual  
Yeray Señor d<sup>n</sup> Juan Bernardino Pérez.

Mencionando en virtud del oficio de que esto  
pria la que procede representante S. S. el Dr. D<sup>r</sup>  
Juan Bernardino Pérez, Jefe de Real Capitan  
a quien S. C. de esta Dña Ciudad en Real  
Cuidado, quien como d<sup>r</sup> Arriaga deu aprobado.

Siendo Ministerial en ella y mas funciones que  
van a su empleo segun la tenia antes que fuere  
perturbado en el Dr. y Jefe de ellas y para  
que todo ello conozca qualquier acuerdo se



Cincuenta y un maravedís

SELLO QUARTO, CINCUENTA  
Y UN MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

exalen loj correspondj. ordenj Con jnra vta  
Junapal que en este dho exilio gho. Vtend.  
aloj Pueblo de su Señor dho. Emboscada  
quedando sojia destra orden Atacanua alv  
escas que Combengan prebonendo ala  
Justicia y Mayordomoj Tengar y Irauan  
inca rado encodaj sus fanaos y q pue hui nra  
Conta prend a mo al Cuado fonsen

Segun y ala manera quelo trauia Areq. los  
manda Ultimam <sup>le</sup> su Alcera el consejo de Defensa  
y disponer las Leyes de todo lo qual con yma. tede  
Acuerdo adho. Correlo Xvno de Mayo Año Acordaron  
firmanos F.S.S. los Cx. Pintor y Defensor reval  
el N. Ciudad que firman de q yo lo digan fe-

John P. Mella

Wanderer

Pellicans yezore Forcato

*Torof Bern, y Casqueijos*

*W. H. G.*

*Ora p  
Opera scroficio*

~~81 86th~~ se

100

~~do~~  
Bartazar de Paros

B. 1900

*Manuel Sanchez*

John G. Schaeffer

10. *Leucosia* sp. (Diptera: Syrphidae) from the same locality as the last species.

10. The following is a list of the names of the members of the Board of Directors of the Company.

Nicolay Maria Siena Cor

*Leucosticte tephrocotis* (Linnaeus) - Common Redpoll



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Sra. Reina de Nroviembre del año proximo pa-  
sado me dice que con Alcera el Supremo Consej  
de Defensa ha Nuevos que V. R. ha Ministrado entro  
dias las facultades que son propias delos Gobernadores  
Cuya superior Daden Comunica con esta fta al Gober-  
nador D. Juan Co. Zamorano q. que dñe a V. copia  
de sus funciones. Q. fue a V. m<sup>o</sup> año Corriente  
diciembre y sev de Enero de mil ochocientos once. Nu-  
laj etay. Señor D. etan Pérez. La copia ala vera  
del oficio exhibido q. el s<sup>r</sup> Gobernador de esa Ciudad, que  
volvio a Nrovia una podca q. q. que Comie lo fuiro  
con el mismo q. en conformidad delos Acuerdos q. el  
cto N Ayuntamiento de Zamora Enero diez y nueve a  
mil ochocientos once.

Pérez 8

*En*  
Consequente a la R. Orden de S. A. el Consejo de  
Provincia Comunicada en 36<sup>o</sup> del que Vose al Sr.  
Consejador de esta Ciudad y en virtud de lo que queda  
Compendio de oficio de la R. v. a Acordado la Ciudad  
integrante en la prov. del dho. y mas sumiendo  
actanexos. Como lo queda. Yo que Morian a N. S. P.  
reconocido.

*Cion Guat. S. m. d. B. d. d. 1<sup>mo</sup>*  
19<sup>o</sup> de Enero de 1855.

a Em

El Exmo Sr. Capitan general del Reyno ~~me~~ dijo  
que acordado el Oficio que acompaña con  
el min.º 1º sobre converso con el min.º 2º  
pero no habiendo recibido respuesta en medio  
del tiempo que ha transcurrido, y viendo por  
lo mismo impuesto el aero el Juramento. Esperar  
que U.S. se sirva manifestar a dicha Ciudad  
lo que ha practicado sobre el particular con  
una copia que sirva como norma para ase-  
gurar sus operaciones.

Dios que a Ild. m. d. S. Orense R. Comis.  
cr 15 credito ex 5844.

Mansueto Luis Alvaro

Bonifaz

Parraga

Juan Rodriguez

Torres

Fernando Ruiz

Acordado de la C. y M. L. G. d. R. O.

Manuel Gonzalez

Iturbide

M. N. y M. L. Ciudad de Guadalajara.

6

Ourense 19 de Agosto 1811.

Dni entende da C. N. Ciudad de Ourense

Con copia del que prestéste era al tempo

de guerra su juzgamiento. Diferente

al mismo tiempo un ejemplar de la sentencia

que manda observar a su favor. Yo de

acuerdo con lo q. el Juez, presunto en la

C. N. Ciudad q. juzgaron

Perez Martinez Mellado

Borges

Fernández

Ramírez

Fernandez

M. M.

Alfonso

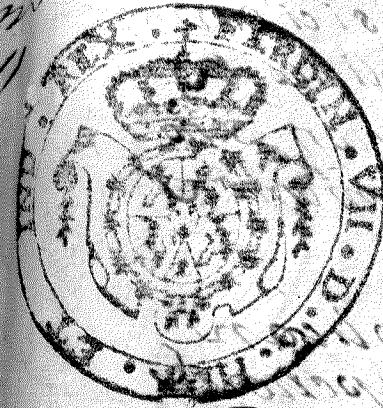
Alfonso

Alfonso

Alfonso

Alfonso

En  
1811



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLÓ QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

El Diputado de Abasto y Procurador Personero  
electos en el presente año, cumpliendo con los deberes a su  
instrumento en menor demanifestar a V. S. Y. el  
total abandono que se nota en punto del Recorrido de Abas-  
tos dentro de la clase quebradas de Ciudad los días de feria  
y 16 en cada, pues estando prohibido repetidas veces  
semestralmente tráfico y vapora Superioridad ya por parte  
del Comiso con señalamiento de ora en que estuvieron  
logrados deben componer; no obstante hemos considerado  
que una turba de Recorridos dedicadas a este fin  
ademas de los fruidos que cometen en las Plazas  
y Callejones, sahen comunamente los Caminos a com-  
partir los Paseos, fuentes, y demás especies de Comuni-  
biles que conciuden al Pueblo Vapo sin estos inconvenientes  
modos, Desuerte que porban los que los traen  
la llegada a las Plazas y sitios donde justamente  
deben beneficiarlas, y de aquin nace que el publico  
los toma aprecio, excesivos convenga ganancia co-  
sorbitante que adquirieren por el vicio de medir  
siendo un precio grande contra la Volumen. Este  
modo tan impróprio, no está en orden, ni debe  
tolerarse el citagisimo, y para ello es preciso  
diseñar unas estrictas providencias con imposición  
de multas y otros castigos Exemplares díjase  
de cometer adictos Recorridos, los que se ou-  
bliquen por bandos, observando su efecto  
cumplimiento con la mayor Vigilancia, por medio  
de los Diputados y Procuradores quienes  
componen intervenir en la operación portuaria

y sali a los Caminos; Cuya Disposición  
que deberá tener por Ley de Policía, no  
ha de consistir sólo en su publicación, sino  
que todos la observen sin maldicion  
y mose eche en el Silencio.

Asilo manifiestan y Suplican  
A Y. S. D. qm<sup>ds</sup> con sus Superiores  
lues observada ciertas lomas combi-  
nacione en beneficio decir Publico. Be-  
tanlos Sept. 1831.

Señor  
Caciano Vicente Faraldo y Aguirre  
Defensor

Baramo, 11mo d' Octubre 1831

Vito en que se el Alcalde de Madrid

loz Cono ady. d'bury q'le dician. q'le diera la ape-  
sa delq d'bury q'le practicadas sobre el particular. Acuerda  
se fijen los Correspondientes d'bury, q'fin de q'ue ningun  
tradicante pueda q'ue delq d'bury d'el de

Mercado Comprau en perjuicio del Pueblo, q'le  
la pena de quatro d'ecavos q'la p'ym. q'le p'ym.  
q'la segunda, y Mermando la p'ma p'ma q'le p'ym.  
q'oz aquellaz accederaz q'le condabien q'le p'ym.

Cono q' de h'z que pueda r'be de trasfilar en la  
Cuidad se forme el Correspondiente d'adon q'lo q'  
que securacion por diputados del Comun y q'le  
Personero h'vendo q'ual encargo alq' q'le medrare

Atay d'elq q' enciudad del Pueblo nrosto q' que est  
dentro d'los d'cavos de q'ue ninguna R'ca o m'pue  
en los caminos s'no q' forme q'ual t'ra delq q'  
traspase entre d'cavos. En b'q'ando q'ri m'ro  
h'z q'uelas faballena q'ue encuentren.



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y ONCE.

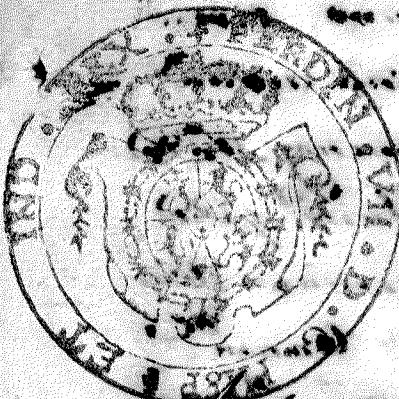
Leyendas de gran y tos sombrillas. Con presas de  
de haberlos descuidado. y compiado su uso olos un  
Reatun, a Cuor. Mayoridomoy en Riomponra de  
su Cerdad yelo sueldo cuero lo apres. se le  
aplicara la quenda, pena delo que se creyera o  
sin denciente ulgano, mendicante, no solo alo  
Reatun, sino atada na que calga a compiar  
alo fiaming. Yo declaracion y acordando  
ss lo (lo suyo) y Nym de esta el N  
Cuidad que suman =

Perez Martinez Mellado Paroib  
Fernando Saam Fernandez

Copia de Bicel

En la Juicia y Regimiento deca cu. v. y cu. 8. d.  
y Antigua Ciudad de Medellin: Saber cuadras las personas  
llamas gabianas enella, y demas concorrentes que por su  
nido se abusen y privados Personas delo mismo.

que en el Cu. Y. Ayuntamiento el Recurso que sigue  
Cu. Y. S. El diputado de Abajo y Provincia. Deseando  
claros en el presente año, Cumpliendo con su deber, han  
quintuplicado, no quieren menos de Manifiestos a V. S. Y. esto  
tal abandono que se ha en punto del Recato de abajo  
de toda clase quebrinos de Ciudad, villa y señio y  
Pueblo, que cuando prohibido Repudia, vece, etc.  
mismo tráfico, y apunta sus consideraciones, ayer por la noche  
y hoy. Cuyos condenados. Queda en que estos largos  
deben cesar, no obstante venor con dolores que trasturbos  
y sacan a dedicadas a su oficio administración de la ciudad  
que comienzan entre Pueblos y Aldeas que tales conciencia  
los Caminos, comprenden los que son fríos, y demás  
que se concurren al Pueblo, vaya. Sin  
los exigua la gente de donde quieran oír que  
tienen allegada a las plazas y plazuelas donde se congregan  
ben beneficiarios, y de aquí nace que el Pueblo los toma  
apresados y ejecutados con una gran multitud que  
adquieren por este vil medio, siendo comprendidos  
entre las voluntades. Que metodo tan imprudente no  
sea en orden ni debe tolerarse el flagelo, y  
ello exige que una vez fijadas las providencias con  
ympozicion de Multas y otras causas de empleo la  
dureza de condena a los que publicaran  
por Bando, observando su escrito cumplimentado  
la mayor vigilancia por parte de los Diputados y  
cuidando aquien conoce y muerda en el operario  
por tanto y valga el Camino; Que disposicion q.  
deberá tenerse por Ley de potestad, no hace conmutar  
solo en su publicacion, sino que todo lo observen  
sin miramiento, y more eche en el Silencio.



Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO NUEVARTO AÑO DE MIL  
OCHOCENTOS Y ONCE

A todo Manifestar, y Suplicar al Sr. J. quien Con su  
Superior y más servicio acorda lo más Contento Enben  
picio Decreto publico. Decimos que si se de Mil ochocientos  
que es Velidada Baja de la Corte de Vizcaya y Vizcaia  
y en su dícta daga de acuerdo lo siguiente. Decimos que  
el díj. adiante y noche de Lunes de Mil ochocientos once Vizcaya  
en el díj. instante se acuerda lo siguiente. Que  
Conocido abusos quedarian aprobados del díj.  
Diligencia practicadas sobre el particular. Acuerda se  
ponen los Correspondientes Díacos, así de que ninguno  
tradicante pueda ante díacos díacos del díaco de Mercado,  
comprar superficie del público bajo la pena de qua  
tro ducados por la primera vez doble pena segunda  
y recabando los díacos correspondientes aquiles hagan  
acuerdo por su Comisionación, y para conocimiento de  
los que pueda oír de esta clase en la Ciudad conforme  
el correspondiente. De Vizcaya oírlo qui ejecutarán los díacos  
tanto del Común y Procurador Párroco haciendo y q  
encargo atos y medios de acuerdo díacos de la quales  
pertinencia del pueblo noreste para que estén dentro de  
sus dominios de que ninguna Reina ni Pueblo ni  
mismo, sino para que forme igual díaca de la que  
haga en sus dominios Embargando asimismo toda  
que allí Cauchiliegos que encuentren Casadas de  
grano y otros Comestibles Comunión de amistad  
descendido y comprado sugieren algun Recorón díaco  
el díj. en Recompensa de su actividad y pelo sieno  
que la apremi. Seles aplicará la quarta parte de lo

que arrienda, sin acuerdo. Algunos creen  
que no solo allos destruyen sino arden  
que salga a comprar allos caminos. Todo  
acuerdo y acuerdo son los S. T. Jurí y de  
que depara el H. Ciudad que suman Perú.  
el R. de la villa de las Pampas. Para los Cañones  
que se quieran sacar tienen Co. Perú. d. Domingo de la Iglesia  
que llegue a novicio deodoro y ninguno de  
que no quiera sacar se le dará el pase de  
Vicente y uno de los de mil ochocientos pesos de  
nueve y nueve dígitos. Ellos y Banegos. Valdés  
y del Perú. y quinientos dígitos. Banegos. Valdés  
y del Perú. y Pedro Vicente Yáñez. por  
orden de Paredes. Tres Co. Señor d. Domingo de la  
Iglesia. y mandado. Tres Co. Señor d. Domingo de la